



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Mtro. Leonte Garza Salinas

TÍTULO:
***LOS RETOS DEL FEDERALISMO MUNICIPAL, A CASI 200
AÑOS DE LA INSTAURACIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE***

Septiembre 2022

LOS RETOS DEL FEDERALISMO MUNICIPAL, A CASI 200 AÑOS DE LA INSTAURACIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE

Mtro. Leonte Garza Salinas ¹

Resumen

En México el municipio constituye la instancia de gobierno más cercana a sus habitantes. Sobre esta recae la responsabilidad de implementar los servicios básicos como la recolección de basura, alumbrado público, agua potable y alcantarillado y seguridad pública, entre otros.

Cabe señalar que, si bien en nuestro país el municipio se encuentra legalmente constituido y funcionando desde hace muchos años, no es hasta tiempos muy recientes y gracias a las alternancias gubernamentales, que los mismos comenzaron a tener un mayor auge y participación. Especial mención merece que los grandes cambios legales y políticos, en su gran mayoría, han nacido desde los municipios, como por ejemplo con la participación política de la mujer, las alternancias partidistas, los consejos de participación ciudadana, entre otras.

En la presente ponencia, se analizarán los antecedentes del municipio libre y su evolución con el paso de los años, así como también los retos que aún faltan por superar, como puede ser una mejor distribución fiscal de las cargas tributarias, presupuestos con base a resultados, autonomía administrativa, etcétera.

Sabiendo de la diversidad que existe en el tema municipal, en donde hay municipios con millones de habitantes y algunos que ni siquiera alcanzan las mil personas, resulta complejo realizar un análisis exacto sobre la situación actual del federalismo municipal; sin embargo, por lo menos esperemos establecer un punto de partida para futuras investigaciones.

Palabras clave: Municipio; federalismo; autonomía; Constitución; participación política; alternancias partidistas; participación ciudadana; distribución fiscal; autonomía administrativa.

¹ Miembro de la Redipal. Licenciado en Derecho por la Universidad Miguel Alemán; ingeniero en Tecnologías de la Información por la Universidad Politécnica de la Región Ribereña; maestro en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Ha sido investigador parlamentario del Congreso de Tamaulipas. Actualmente es director jurídico del Ayuntamiento Miguel Alemán, Tamaulipas. México. Correo electrónico: leon07_06@hotmail.com

1. Introducción

El municipio en nuestro país, representa la instancia gubernamental sobre la cual recaen las tareas de gobierno que tienen un mayor impacto en las necesidades básicas de la población. A lo largo de los años, los municipios en México han venido evolucionando, cada vez logrando mayor autonomía y participación; no podemos olvidar que a pesar de tener más de 200 años de vida independiente, no fue hasta hace muy poco, que los municipios comenzaron a tener mayor participación activa en los procesos gubernamentales.

Para analizar este tema, debo señalar que es muy complicado poder marcar una pauta general, ya que como todos sabemos, existe una diversidad muy amplia entre los mismos; solo por citar un ejemplo encontramos en San Pedro Garza García Nuevo León, un municipio fuerte, rico en recursos económicos y desarrollo comercial y, por otra parte, municipios muy marginados incluso en ese mismo estado, como lo son Dr. Coss y Los Aldamas, quienes viven una realidad muy opuesta, donde carecen de muchos de los servicios básicos; y así pudiéramos mencionar ejemplos en todas las entidades federativas, sin embargo, a todos los municipios los une el mismo orden jurídico constitucional y legal.

Es decir, para la ley, no hay distinciones para su cumplimiento, en materias como transparencia, disciplina financiera, contabilidad gubernamental etc. Esto nos da como resultado una disparidad en su cumplimiento, ya que, en muchos municipios del país, es difícil incluso tener acceso a internet, así como contar con personal técnico capacitado para realizar las tareas gubernamentales.

Si a lo anterior le sumamos las cargas operativas con los servicios de alumbrado, limpia y recolección de basura, servicio de panteones, rastro, etc. Tenemos entidades gubernamentales con demasiadas cargas y pocos ingresos, ya que como es de conocimiento general, la mayor carga tributaria que tienen los ciudadanos la representan los impuestos federales más importantes (IVA, IEPS, e ISR); además de que los ingresos son mayores en estos casos. A nivel federal los modelos de recaudación son mas eficaces y pocas personas se quedan sin pagar estos impuestos.

En el ámbito federal, es poco probable encontrar un producto que, estando obligado a causar el impuesto al valor agregado, no realice dicho pago, o bien que se expidan pasaportes sin pagar el derecho correspondiente; cuando a nivel municipal nos encontramos que muchas personas son omisas en el pago del impuesto predial, y un sin número de disposiciones en las cuales los derechos son condonados o reciben descuentos constantemente, algo poco visto en las contribuciones federales y estatales.

Con todo esto, los municipios continúan enfrentando la adversidad, dando la cara a los problemas que diariamente aquejan a nuestra sociedad. Desde nuestro punto de vista es muy importante realizar una reflexión para plantear un nuevo esquema en el cual los municipios puedan tener mejores herramientas para cumplir sus objetivos, ya que en la mayoría de los casos los municipios que más producen o más recaudan impuestos federales o estatales, reciben, de regreso, apenas migajas de esa recaudación; esto sumado a que, a mayor actividad económica, mayores son las demandas que la sociedad requiere.

Desde nuestro punto de vista los retos del federalismo municipal, hoy en día se encuentran muy bien ubicados, es importante una mejor distribución fiscal, se requiere dotar de mayor autonomía operativa, ya que la mayoría de los municipios son dependientes en su totalidad de las participaciones y aportaciones federales y estatales, lo que limita mucho su margen de actuación al estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria que maneje la federación.

Como todos sabemos el actual gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se ha caracterizado por centralizar las actividades gubernamentales, tal y como sucedía en los años setentas, en donde los municipios, prácticamente no figuraban en el mapa, quizá sea por ello que la mayoría de las personas piensan que, si un municipio es gobernado por el partido del presidente, este será beneficiado en mayor medida y por ello hoy en día dicho partido gobierna en muchos municipios del país.

Otro reto para el federalismo municipal consiste en brindar apoyo a todos los municipios que cuentan con algún tipo de marginación, pero no en apoyos de política asistencial, sino en capacitación y profesionalización para lograr que pronto abandonen el grado de marginación en el que se encuentran.

De acuerdo con datos del (INEGI, 2022), del año 2018 al año 2020, pasamos de tener aproximadamente 51 millones de pobres a 55 millones, en solo dos años, lo que significa un rotundo fracaso en las políticas públicas implementadas por el gobierno federal; esto sumado a que esta cifra aun no cuenta los efectos de la pandemia por COVID 19, ya que sus efectos apenas se alcanzan a ver en los años posteriores.

Dado lo anterior, es urgente realizar un nuevo planteamiento, y dotar de mayor capacidad y autonomía a los municipios, por que los números no mienten, y hoy en día nos dicen que la política de centralizar los recursos en la federación no ha dado los resultados esperados.

2. El municipio en México

El municipio a lo largo del desarrollo de nuestra vida ha jugado un rol importante en la vida gubernamental de la sociedad, desde aquellos “Calpulli” que es el origen más remoto del municipio en la época prehispánica, mismo que se define por la Real Academia Española como “Clan o división que constituía la unidad fundamental de la sociedad azteca” (RAE, 2022).

En nuestro país, si bien es cierto, que se tienen antecedentes históricos desde la época prehispánica, ya que la fundación del primer ayuntamiento se tiene registro que trascendió el 22 de abril de 1519 en la Villa Rica de la Veracruz (Chaparro Medina, 2020, pág. 2), siendo el primero de este tipo en el Continente Americano, lo cierto es, que no es hasta la vida independiente o incluso en la Constitución de 1917 en donde ya se establece, de forma más clara, el funcionamiento e integración del municipio en México, incluso en la Constitución de 1824 el municipio no presentó ningún cambio, de hecho este ordenamiento no hace mención alguna de esta entidad pero en la parte relativa a los Estados les deja a estos total libertad para su organización político administrativa.

Para las siete leyes constitucionales de 1836² se da por primera vez en nuestro país la división política en departamentos, distritos y partidos, en el cual el gobierno interior de los departamentos correspondía a un gobernador y a su vez en cada cabecera de distrito se nombraría un prefecto, y en cada cabecera de partido un subprefecto, funcionarios que se encargaban de velar por el orden y la tranquilidad en esas zonas.

Siendo este el primer antecedente de ayuntamiento dentro de un texto constitucional en nuestro país con las funciones de la policía de salubridad y comodidad: cuidar de las cárceles, de los hospitales y casas de beneficencia, que no sean de fundación particular, de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común, de la construcción y reparación de puentes, calzadas y caminos y de la recaudación e inversión de los propios y arbitrios; promover el adelantamiento de la agricultura, industria y comercio y auxiliar a los alcaldes en la conservación de la tranquilidad y el orden público en su vecindario.

Para la Constitución de 1857 solamente se hace mención al municipio en referencia a que es obligación de todo ciudadano contribuir para los gastos públicos del mismo, pero en la parte relativa al régimen de los Estados no se hace mención alguna en cuanto a forma de gobierno o estructura.

² Véase: Las 7 Leyes Constitucionales de 1836, en: <https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>

En la Constitución de 1917 se establece por primera vez lo siguiente:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.- Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales. El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores Constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años...”³

Esta fue una reforma trascendental en la historia de nuestro país, ya que se reconoce al municipio como la base de la división territorial, y además se establece la libre hacienda y, lo más importante, que no existirá autoridad intermedia entre los gobiernos federal y estatal con el municipio.

Pero como todos sabemos, esto solamente marcó el inicio de un proceso histórico que incluso aun en nuestros días se ve difícil de lograr; sin embargo, nos marca el antes y después en la historia de nuestro país.

3. El federalismo en México

Podemos entender por federalismo al Estado que se conforma de varias entidades que disponen de su propia soberanía y que deciden organizarse en un pacto federal para mejor logro de sus fines; es así como en México, según el artículo 40 de nuestra constitución establece que será voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de la misma norma suprema.

³ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Hablar de federalismo en México, nos remonta a tener que hablar de la época de la colonia, en donde las decisiones eran en todo momento tomadas por la corona española, vivir durante mas de 300 años en este régimen, fue sin temor a equivocarnos, la razón principal para buscar otra forma de gobierno, en la cual las decisiones fueran descentralizadas y dejar atrás aquellos modelos monárquicos que cabe señalar, comenzaban su decadencia a nivel mundial.

Es por ello que después de consumada la independencia, se comenzaron a buscar alternativas para elegir la forma de gobierno que adoptaría el Estado Mexicano, es así que, para la Constitución de 1824, se estableció en su artículo 4 que la nación mexicana adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal; por lo que esto significó el primer antecedente en México del federalismo.

Solo para referencia histórica me permitiré señalar cuáles eran las partes integrantes de la federación en 1824: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas (el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México). Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

Cabe hacer mención, que dicha constitución tuvo una vigencia muy breve toda vez que, como sabemos los cambios sociales y culturales tardan tiempo en implementarse de forma adecuada por lo que, derivado de la inestabilidad política de aquellos años, el federalismo pronto vio un retroceso importante.

Por lo que para el año 1836 en las Siete Leyes Constitucionales, el federalismo tuvo un marcado retroceso al instaurarse la República central, misma que estableció que se dividiría en Departamentos, conforme a la octava de las bases orgánicas. Los Departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.

Posteriormente, y derivado de las luchas internas que marcaron esa parte de la historia de nuestro país, es que para 1857 el federalismo retomaría un rol del que hasta la fecha no nos hemos apartado.

Con la restauración de la República, después de la guerra de Reforma y la derrota de Maximiliano, se promulgó la Constitución Federal de 1857. La visión federalista de los liberales de la época que participaron en esta Constitución, era muy precisa y encerraba una justificación real, que a la letra dice:

"El país deseaba el sistema federativo porque es el único que conviene a su población diseminada en un vasto territorio, a tantas diferencias de productos, climas, costumbres, de necesidades; este sistema que puede extenderse a la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad a todas las extremidades".

Posteriormente, y derivado de la revolución, nuestro país vivió algunos años de lucha e inestabilidad; sin embargo, los revolucionarios jamás pensaron en modificar la forma de gobierno federal, por el contrario, los ideales siempre fueron en fortalecer ese federalismo, es por ello que para la Constitución de 1917, el federalismo siguió siendo la base pero ahora con el municipio libre reconocido y fortalecido.

Estableciendo en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Por su parte el artículo 115 establecía que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...

Como podemos observar, el federalismo ha estado presente en casi toda nuestra vida independiente, destacando únicamente el retroceso de 1835 a 1857; sin embargo y como se mencionó anteriormente, los cambios sociales y culturales requieren de tiempo para su correcta implementación, hay algunos autores que señalan que incluso al día de hoy, vivimos en un régimen centralizado y muy distante de los verdaderos objetivos del federalismo.

4. Situación actual

En la actualidad, el modelo federal continúa vigente, sin embargo, quiero aprovechar este apartado para mencionar que, si bien es cierto, desde 1857 este modelo se encuentra contemplado en nuestra carta magna, no fue hasta hace muy poco tiempo que los estados lograron cierta independencia o autonomía. No podemos olvidar que durante el Porfiriato pocos actores políticos podían destacar si no tenían el visto bueno del presidente, lo que desencadenó que los Estados fueran considerados como entidades de la administración pública central, lo que derivó, al tiempo, en el inicio de la Revolución Mexicana.

Después de 1917, el federalismo como, ya se señaló, siguió vigente y fortalecido, sin embargo la prevalencia de un mismo instituto político en el poder, poco ayudó para que se lograra

una implementación adecuada; es por ello que desde mi punto de vista, el federalismo comenzó a tomar fuerza después del año 2000 con la alternancia política en la presidencia de la República; esto debido a que la mayoría de los gobernadores pertenecían a un partido diferente al del presidente, por lo que comenzaron las presiones para que los estados tuvieran mayor autonomía e independencia.

Existen varios factores, por los cuales el federalismo no ha logrado penetrar de la mejor manera en nuestro país, por ejemplo, nuestro origen histórico, el cual siempre estuvo marcado por la dependencia de un poder central, muy distinto a como sucedió en las 13 colonias norteamericanas. También, no podemos dejar de mencionar, la mayoría de los partidos políticos que han tenido la oportunidad de gobernar, regularmente emplean una política central en donde el gobierno federal siempre aparece como el gran salvador que viene a solucionar los problemas de las entidades federativas. Pocos han sido los presidentes que se inclinan más por fortalecer el federalismo que, a la propia federación, lo que nos ha llevado a que hoy en día sigamos firmes en la creencia de que los gobiernos locales son insuficientes y que tiene que ser la federación quien aparezca para solucionar las distintas problemáticas.

Otro factor, que considero es el más relevante en estos tiempos es. sin temor a equivocarme, el tema presupuestario. Si bien es cierto que en nuestro país existe una ley de coordinación fiscal que contempla la distribución equitativa de los recursos, la realidad es que los impuestos que generan mayores ingresos como lo son el IVA, el ISR y el IEPS, que en acumulado y haciendo una proporción, pueden equivaler hasta el 50% del valor de un producto y, en otros casos como en las bebidas alcohólicas y cigarros, los impuestos superan, incluso, el costo real.

En estos casos, el gran porcentaje de estos impuestos se queda en la federación, mientras que las entidades federativas y municipios, reciben muy poca retribución de estos; lo anterior ocasiona también que los gobiernos locales tengan poco margen a la hora de legislar en materia fiscal, toda vez que los contribuyentes ya se encuentran saturados por las cargas fiscales federales, por lo que los estados y municipios cuentan con impuestos que no representan un ingreso suficiente.

Tenemos, por ejemplo, el impuesto sobre nómina a nivel estado, y el impuesto predial a nivel municipal, los cuales arrojan que todos y cada uno de los gobiernos locales dependan de las participaciones y aportaciones federales para poder subsistir.

A nivel municipal la situación es aún más grave, ya que, según la constitución, este orden de gobierno es el que más servicios presta de forma directa a los ciudadanos, por lo que, al no contar con la suficiente disponibilidad presupuestaria, se ven obligados a ser sumisos ante los

gobiernos estatal y federal, a efecto de lograr más y mejores programas que ayuden a la sociedad que representan.

5. Retos y propuestas

Consideramos que los retos en materia de federalismo en México son muchos, creo que. hasta el día de hoy, este modelo no ha logrado tener el éxito deseado, debido a la constante inercia de nuestro país. Llevamos muchos años teniendo como política central, los subsidios sociales, mismos que, desde mi perspectiva, si no son dirigidas o encaminadas de manera correcta no brindarán los resultados esperados.

Tenemos como muestra, los programas de asistencia social, implementados desde la época del ex presidente Carlos Salinas (1988-1994), donde el gobierno federal gasta millones de pesos en combatir la pobreza, el hambre y la desigualdad; estos programas han ido en incremento a lo largo de los años, sea quien sea el presidente de la República; la tendencia es aumentar este tipo de programas, y disminuir aquellos que incentivan la producción como en su momento lo fueron los programas PROCAMPO y el PROGAN; la única realidad es que hoy en México hay más pobres, mas hambre y mayor desigualdad que la que había hace 30 años; por lo tanto se presenta una dualidad de circunstancias: por un lado, hay mas personas en estado de necesidad y por otro menos personas que tributan, lo cual nos lleva a mayor déficit y crisis económicas recurrentes.

Basta con revisar cualquier ley de ingresos de un estado o municipio para darnos cuenta que la mayor cantidad de recursos provienen de las participaciones federales; esto sin lugar a dudas provoca que los gobiernos locales pierdan autonomía y tengan que estar siempre buscando mecanismos para lograr apoyos federales para solucionar sus problemas.

Otro reto, sin duda es el elemento sociedad civil, la cual constantemente busca mecanismos para evadir impuestos locales, muy diferente a lo que sucede a nivel federal, en donde sus sistemas de recaudación son más eficaces y logran tener una mayor captación de ingresos; por lo tanto a nivel municipal siempre es común encontrar a los contribuyentes que presentan mayor rezago en el pago de sus obligaciones fiscales, a diferencia, por ejemplo, de los impuestos federales, en donde si un contribuyente no realiza el pago de sus obligaciones en automático se cancelan sus sellos fiscales y, por lo consiguiente, no pueden seguir cobrando a sus clientes.

En cambio, a nivel municipal, muchos contribuyentes omiten el pago del impuesto predial, a sabiendas de que no sucederá nada, ni siquiera la implementación de procedimientos administrativos de ejecución, mucho menos llegar al extremo de un embargo.

Es por ello, que, propongo que se deben realizar reformas sobre estos temas para que la federación pueda ayudar a los municipios a ser eficientes en sus esquemas de cobro, y por otra parte es urgente realizar una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de que los municipios que implementen mejores esquemas de recaudación reciban, en proporción, más recursos que aquellos que no los implementan y que les permitan ser más eficientes presupuestalmente.

De la misma forma, es importante, que se realicen reformas, a nivel estatal, a efecto de que las entidades federativas apoyen a los municipios en sus esquemas de cobros, ya que los ayuntamientos, al ser órganos de gobierno con mayor cercanía en la gente, les es difícil realizar los cobros a sus vecinos, parientes o amigos. Es por ello que considero que, respetando las competencias las entidades federativas, deberían coadyuvar en los cobros para poder realizar procedimientos administrativos de ejecución y que la recaudación municipal aumente, ya que, como se mencionó anteriormente, en todos los municipios del país se presenta la misma situación, en la cual, la recaudación propia es mínima y dependen en gran medida de las participaciones estatales y federales.

Conclusión

Sin lugar a dudas, el municipio es el órgano de gobierno más olvidado por nuestros legisladores federales. Basta con observar las últimas reformas al artículo 115 constitucional, en las que, en su gran mayoría, tienen que ver con cuestiones políticas o electorales como, por ejemplo, la posibilidad de reelección o bien, la absurda reforma para incluir el término “presidenta”, reformas que no representan para nada, una solución a las diversas problemáticas que los municipios del país enfrentan.

Como bien sabemos, somos un país en vías de desarrollo, y el factor más importante para determinar si un país se encuentra desarrollado o no, consiste en la calidad de los servicios públicos. Creo que no es necesario hacer una investigación exhaustiva para darnos cuenta que, en general, los servicios públicos en nuestro país no cumplen con los mínimos esenciales estándares de calidad, y muchos de ellos no pueden funcionar de forma correcta, porque la distribución de los recursos, desde hace muchos años, no ha sido dirigida para solucionar estos problemas.

Somos conscientes, que vivir en México, significa vivir en un país con desigualdades, tenemos municipios de nuestro país en los cuales ni siquiera servicios básicos como energía eléctrica y agua potable pueden llegar, hay otros municipios en los que no existe el Estado de Derecho, en el cual las instituciones públicas son un chiste, ya que en esos lugares, en pleno Siglo XXI, aún se continúan cometiendo delitos como la venta de personas y demás costumbres que parecieran imposibles de concebir en nuestros días.

Sin embargo, sostengo firmemente, que aún estamos a tiempo de lograr los cambios que necesitamos, pero, para poder lograrlo, urgen modificaciones tanto legales, como de política pública, las cuales permitirán que aquellos municipios que están rezagados puedan pronto incorporarse al desarrollo; sin embargo esto será muy difícil de lograr cuando en la mayoría de los municipios una persona puede recibir más dinero con la beca del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que como director de finanzas de un ayuntamiento; así de grave es la situación, en la que, si no ponemos manos a la obra, muy pronto podremos llegar a un punto de no retorno, en el cual los municipios colapsen y se conviertan únicamente en entidades políticas, como lo fueron en el México de 1917 al 2000.

Seguros estamos, de que el federalismo es de las mejores formas de gobierno, ya que permite que todos hagamos lo que nos toca y tengamos una federación fortalecida para enfrentar los grandes retos que el mundo global demanda, sin embargo, no puede haber federación fuerte con entidades federativas y municipios débiles.

Como propuesta de modificación legislativa, sugiero modificar el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal para que el Fondo General de Participaciones se conforme con el 25% de la recaudación federal participable; además de incluir esquemas que permitan que ese 5% excedente pueda ser regresado en su totalidad en los municipios en donde se hizo la recaudación, sin importar ningún otro esquema para su distribución.

Cabe señalar que dicho porcentaje deberá ser entregado íntegramente al municipio y no podrá estar condicionado a la ejecución de ningún programa o proyecto por parte del gobierno federal o estatal.

Fuentes Consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Chaparro Medina, I. (2020). El Municipio Mexicano y su Marco Jurídico. México, UNAM.

INEGI. 2022. INEGI. Medición de la Pobreza en México; en:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t . Consultado: 10 de septiembre de 2022.

Congreso Constituyente de 1835. Las 7 Leyes Constitucionales de 1836, en:

<https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>

RAE. Real Academia Española. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/calpulli> , consultado el 11 de septiembre de 2022.